



RESOLUCION No. CSJCOR21-396

14 de julio de 2021

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de recursos y se declara la firmeza del Registro Seccional de Elegibles del cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Nacional, la Ley 270 de 1996 y el artículo 87 de la ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 14 de julio de 2021

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CSJCOR21-256 del 21 de mayo de 2021, se conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, dentro de la Convocatoria 4, realizada por el Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017 para empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Administrativo de Córdoba.

Que, mediante comunicación recibida en el correo electrónico de la Corporación el 3 de junio del presente año, el señor **MILTON DANILO QUINTERO PINILLA, C.C. N° 11.299.860** integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución N° CSJCOR21-256 del 21 de mayo de 2021, en el cual aporta varios certificados para que le sean tenidos en cuenta, a fin de acreditar los ítems de experiencia y capacitación, para obtener un mayor puntaje.

Que el 9 de julio de 2021, se recibe en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mensaje de datos por correo electrónico proveniente del señor Milton Danilo Quintero Pinilla, en el cual comunica lo siguiente:

“Con la presente me permito solicitar el retiro del recurso de reposición en subsidio apelación en contra de la resolución No. CSJCOR21-256 de 21 de mayo de 2021, remitido el 3 de junio de 2021.

Por lo anterior, quedo presto a que el trámite de la convocatoria siga su curso”.

Por lo anterior, y en vista de que el señor Milton Danilo Quintero Pinilla, el 9 de julio de 2021, presentó escrito vía correo electrónico en esta Corporación, por medio del cual desiste expresamente de los recursos de reposición y apelación¹, presentados el 3 de junio de 2021 y que el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, se encuentra conformado por 31 aspirantes, de los cuales sólo fue presentado un recurso, el del señor Milton Danilo Quintero Pinilla, el cual ha desistido, se acepta el desistimiento, por lo que ese registro quedará en firme a partir del 15 de julio de 2021.

Que el numeral 3 del Artículo 87 de la ley 1437 de 2011, señala que la firmeza de los actos administrativos se da desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos, como ocurre en el evento puesto de presente.

¹ Ley 1755 de 2015. Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Que ante la manifestación expresa de desistimiento del recurso por la única persona que había solicitado, de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, es procedente declarar la firmeza del Registro Seccional de Elegibles mencionado a partir del 15 de julio de 2021.

Que, en consecuencia, los aspirantes podrán optar por las sedes vacantes de su interés a partir del mes de agosto de 2021, de la forma descrita en los artículos tercero y siguiente del Acuerdo No. PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008.

Por lo que las vacantes definitivas, se publicarán, a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, a partir del mes de agosto de 2021, en la que se indicarán las sedes y cargos vacantes, categorías y especialidad de los mismos, con el fin de que los integrantes del Registro de Elegibles manifiesten su disponibilidad para el desempeño de los cargos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aceptar el desistimiento de los recursos de reposición y apelación presentados por **MILTON DANILO QUINTERO PINILLA**, identificado con la **C.C. N° 11.299.860**, contra la Resolución N° CSJCOR21-256 del 21 de mayo de 2021.

ARTICULO 2°.- Declarar la firmeza del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, contenido en la Resolución N° CSJCOR21-256 del 21 de mayo de 2021, producto de la Convocatoria realizada por el Acuerdo CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017 a partir del 15 de julio de 2021.

ARTICULO 2°.- Que la publicación de vacantes definitivas para el cargo mencionado se hará a partir del mes de Agosto de 2021, siempre y cuando los nominados haya informado sobre vacantes definitivas para el mismo, en cumplimiento a lo dispuestos en el artículo tercero del Acuerdo No. PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de la Rama Judicial [Convocatoria No.4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios - Rama Judicial para conocimiento de los interesados.](#)

ARTICULO 4°.- Contra esta resolución no procede recurso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/olmh